

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Fernando ha pasado el día y la noche anterior con alguna excitación nerviosa, pero con menos fiebre é intranquilidad que tenía.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 29 de Julio de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.»

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REGLAMENTO GENERAL para el RÉGIMEN DE LA MINERÍA

(CONTINUACION)

Art. 37. Si del reconocimiento practicado resultare que las pertenencias solicitadas se superponen á otras que tengan mejor derecho, y quedase por tanto fraccionado el terreno pretendido en dos ó más

porciones que reúnan la medida y forma que determina el art. 12 del Decreto-ley de Bases, se demarcará á la concesión pedida la porción que designe el Registrador, y el resto podrá otorgársele al mismo, si así lo solicita en el acto, siempre que el terreno fuese franco y registrable á la fecha de la presentación del registro; formándose nuevo expediente para la nueva concesión, y otorgándose ésta con el nombre que al efecto se indique por el interesado.

Art. 38. Si citado el Registrador ó su representante dejaren de concurrir al acto de la demarcación se practicará ésta, siempre que los datos de la designación sean tan notorios que no permitan dudar de cuál sea el terreno pretendido; en caso contrario, se suspenderá la operación, levantándose la correspondiente acta, en la que se expresarán las causas de la suspensión, y se notificará su contenido al Registrador tan pronto como el Ingeniero que haya extendido dicha acta regrese á la Jefatura del distrito, ó antes si fuera posible. Cuando dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación al interesado, éste solicite que se practique dicha operación, aclarando y explicando las dudas y motivos que el Ingeniero tuvo para suspenderla en el acto anterior, completará ó renovará, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20, el depósito para cubrir los gastos oficiales, y se llevará á cabo la inencionada operación con las formalidades prescritas.

Si el interesado no solicitase la práctica de la demarcación dentro de los quince días señalados en el párrafo anterior, ó no completara ó renovara el depósito, se entenderá que renuncia á la tramitación del expediente y se declarará la cancelación del mismo.

Art. 39. Los Ingenieros dejarán de practicar las demarcaciones en los casos siguientes:

1.º Cuando del reconocimiento previo del terreno solicitado resultare que no existe franco el necesario para otorgar una concesión minera, según dispone el art. 12 del Decreto-ley de Bases.

2.º Si de las comprobaciones practicadas por el Ingeniero resultasen notables diferencias entre los datos de situación y linderos consignados en la solicitud de registro y los que aparecen del terreno que el peticionario ó su representante hubieran señalado como perteneciente á dicho registro, y no fuera tampoco posible precisar la situación del punto de partida, ó que el que como tal señale el interesado no concuerde

con el que se designa en la solicitud; y

3.º Por renuncia hecha en el terreno por el Registrador ó su representante en forma legal.

En todos los casos se levantará un acta en que se hagan constar las causas que hayan motivado la suspensión, y en los dos primeros un plano detallado del terreno, con su correspondiente explicación, que sirva para aclarar el asunto y poder dictar la resolución que proceda.

Art. 40. Cuando del reconocimiento del terreno resultase que hay espacio franco para la concesión solicitada, el Ingeniero la demarcará, con arreglo al Norte verdadero y á la designación presentada; si ésta se refiriese al Norte magnético, deberá tenerse en cuenta la declinación de la aguja, para que la concesión quede trazada según el Norte verdadero.

Art. 41. Si la designación fuere defectuosa ó estuviere mal hecha, por inexactitud en las medidas ó por superposición á alguna parte de pertenencias ajenas que tuvieran mejor derecho, el Ingeniero la rectificará al demarcar, siempre que exista terreno franco; pero si no hubiere acuerdo entre el Ingeniero y el interesado se llevará á cabo la operación según decida el primero, quedando al segundo la facultad de recurrir al Gobernador de la provincia.

Si el recurso no se interpusiera en el término de ocho días ante el Gobernador, se tendrá por consentida la demarcación. El recurso interpuesto será informado por el Ingeniero actuario y por el Jefe del distrito antes de que el Gobernador resuelva la demarcación dada.

Art. 42. Los Ingenieros al practicar las demarcaciones evitarán, en lo posible, que queden espacios francos ó fajas que sean insuficientes para formar una concesión regular; con este objeto, y siempre que no resulte perjuicio á tercero, podrán apartarse dichos Ingenieros de las designaciones hechas por los interesados, bien con su acuerdo ó bien prescindiendo de él. Si esto último ocurriese, queda á los interesados la facultad de recurrir al Gobernador de la provincia para la resolución que convenga, en la forma que se determina en el artículo anterior.

Art. 43. Ni después de publicada, ni en el acto del reconocimiento y demarcación, podrá variarse la designación presentada con la solicitud de registro, ó rectificada según el art. 27.

Se exceptúan, sin embargo, los

casos que se consignan en los dos artículos anteriores.

Art. 44. Para practicar las demarcaciones se seguirá el orden de preferencia de los expedientes con relación á su prioridad.

A este orden riguroso sólo podrá faltarse cuando la distancia y el aislamiento de las minas solicitadas alejen todo temor de causar perjuicios.

Art. 45. Los Ingenieros al practicar las demarcaciones se atenderán á las reglas que establece la circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 24 de Junio de 1901, ó demás instrucciones que en lo sucesivo se dicten, relativas á la determinación de la declinación magnética, elección de instrumentos para las operaciones topográficas, límites de errores, fijación del punto de partida, y procedimiento que debe seguirse en las demarcaciones y deslindes.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.488.

Secretaría.

El Teniente Coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Llerena número 11, interesa de este Gobierno, se haga público por medio de este periódico oficial, que no han solicitado los alcances que resultan en aquella Comisión Liquidadora, las clases é individuos que á continuación se relacionan y que fueron de aquel batallón en Cuba, para que llegue á conocimiento de los herederos de los mismos y promueban la correspondiente instancia en reclamación de los que les resulten, á fin de que sean incluidos en las relaciones que mensualmente se remiten á la Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Julio de 1905.

El Gobernador,
Federico López González.

Clases.	NOMBRES	Residencia cuando entraron en quintas.			NOMBRE DEL		Créditos. Pesetas.
		Pueblo.	Partido.	Provincia.	Padre.	Madre.	
Soldado.	José Navarro García.	Murcia..	Murcia..	Murcia..	Fernando..	María..	11 05

Quinta sección.

Número 1.486.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas de esta provincia, presentadas por sus dueños ó explotadores, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor in-tegro.
							Pesetas.		Pesetas.
Trompeta.	Cartagena.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	15 083	46	»	0 30	4 524 90	135 74
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	24 410	»	»	0 30	6 123 »	183 69
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	5 387	»	»	1 90	9 157 90	274 73
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	187	51	0'112	20 »	3 740 »	112 20
Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Id.	350	45	0'005	16 »	5 600 »	168 »
Agradiada.	Id.	Sociedad Integridad.	Blenda.	445	30	»	1 »	445 »	13 35
Anghera.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	Hierro.	1 085	40	»	0 20	217 »	6 50
San Antonio.	Id.	José López.	Id.	1 650	47	»	0 25	312 50	9 37
Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Plomo.	210	40	0'52	16 »	3 360 »	100 80
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	116 000	46	»	0 30	34 800 »	1 044 »
Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnico.	Plomo.	214	42	0'36	15 »	3 210 »	96 30
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	14 414	45	»	0 30	4 323 30	129 69
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	1 817	48	»	0 30	1 817 »	54 51
Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	506	24	0'073	3 »	1 518 »	45 54
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	1 362	»	»	1 70	2 317 10	69 51
La Cierva.	Id.	Sociedad Buena Amistad.	Plomo.	55	53	0'04	20 50	1 122 50	33 82
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	1 150	27	»	3 »	3 450 »	103 50
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	»	»	»	»	»	»	»
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Blenda.	5 724	29	»	1 »	5 724 »	171 32
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	4 000	28	»	1 »	4 000 »	120 »
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	218	43	0'03	14 72	3 208 96	96 26
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	34	45	0'70	15 »	510 »	15 30
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	90	45	0'70	15 »	1 425 »	42 75
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	390	35	0'04	7 »	2 730 »	81 90
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	23	25	0'170	9 »	207 »	6 21
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	11 974	46	»	0 30	3 592 20	107 76
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilari.	»	»	»	»	»	»	»
Enrique 8.º	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	Hierro.	4 000	46	»	0 30	1 200 »	36 »
Españanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	514	36	0'46	10 45	5 371 30	161 13
Eloisa.	Id.	Miguel Tovar.	»	»	»	»	»	»	»
En el Tranvía.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	1 656	31	0'50	9 03	14 953 »	448 59
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	10 610	»	»	1 60	16 976 »	509 28
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Plomo.	212	20	0'10	2 25	477 »	14 31
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	538	»	»	1 50	807 »	24 21
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1 375	48	»	0 30	412 50	12 37
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	»	»	»	»	»	»	»
Fragante Azucena.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	33 688	48	»	0 30	10 106 40	308 19
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Id.	2 160	47	»	0 50	1 080 »	32 40
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	23 000	45	»	0 25	5 750 »	172 50
Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Id.	2 200	41	»	0 30	660 »	19 80
La misma.	Id.	El mismo.	Cobre.	112	42	»	3 »	336 »	10 06
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	5 700	47	»	0 30	1 710 »	51 30
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	117	33	0'46	1 50	1 111 50	33 84
Ya lo hemos visto.	Id.	Jacinto Conesa.	Hierro.	6 650	47	»	0 30	1 995 »	59 85
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	325	4	»	0 75	243 35	7 31
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	111 198	46	»	0 30	33 359 40	1 000 79
San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Id.	100 933	47	»	0 25	2 733 »	81 99
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Plomo.	570	0'40	0'04	7 25	4 132 50	123 97
San José.	Id.	Luis Sánchez.	Hierro.	4 777	46	»	0 30	1 433 »	43 »
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo incógnito.	Hierro.	10 460	48	»	0 30	3 138 »	94 14
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blenda.	6 000	29	»	1 50	9 000 »	270 »
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	121	32	0'05	9 »	1 101 10	33 03

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.		Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.		
Mariana.	La Unión.	José Estrella.	Hierro.	16.000	45	"	0 30	4.800 »	144 »	
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	258	45	0'03	15 70	4.050 60	121 51	
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	156	45	0'03	15 70	2.449 20	73 47	
Mercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	"	"	"	"	"	"	"	
Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	45.964	39	"	0 20	9.122 80	275 80	
El Maestro Pepe.	Id.	Carlos Lanzarote.	Blenda.	44.448	25	"	0 75	33.336 »	1.000 08	
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	13.720	25	"	0 75	10.312 50	309 45	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	204.000	"	"	0 25	31.000 »	930 »	
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	Plomo.	135	60	2'25	9 25	1.248 75	37 45	
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	105	38	02	3 »	315 »	9 45	
Oriholsa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	186	28	0'28	10 »	1.860 »	55 80	
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Blenda.	800	28	"	1 »	800 »	24 »	
Onduzman.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	10.000	"	"	0 30	3.000 »	90 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	193	"	"	1 50	289 50	8 68	
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	"	"	"	"	"	"	"	
Purísima Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Hierro.	550	41	"	0 20	110 »	3 30	
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	40	20	0'60	5 »	200 »	6 »	
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	"	"	"	"	"	"	"	
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	154	40	0'35	14 »	2.156 »	64 68	
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"	
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	175	48	0'30	14 »	2.450 »	73 50	
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	345	0'40	0'04	7 »	2.415 »	72 45	
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	"	"	"	"	"	"	"	
Relámpago.	Id.	Jacinto Conesa.	Hierro.	6.650	47	"	0 30	1.995 »	59 85	
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	325	4	"	0 75	243 75	7 31	
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	"	"	"	"	"	"	"	
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blenda.	450	36	"	2 »	900 »	27 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	2.100	27	"	1 »	2.100 »	63 »	
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	7.523	40	"	0 30	2.256 90	67 70	
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	"	"	"	"	"	"	"	
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	3.323	46	"	0 30	996 90	29 90	
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Calamina.	490	"	"	8 »	3.720 »	111 60	
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	Hierro.	12.557	46	"	0 30	3.767 10	113 01	
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Id.	25.183	47	"	0 30	7.554 90	226 64	
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	300	49	0'86	17 »	5.100 »	153 »	
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Id.	42	62	0'85	19 50	819 »	24 57	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	6.900	"	"	0 25	1.725 »	51 75	
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	586	36	0'04	7 »	4.102 »	123 06	
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Id.	2.220	30	0'03	4 »	8.800 »	264 »	
Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	"	"	"	"	"	"	"	
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	18.250	59	83	24 »	438.000 »	13.270 14	
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	900	31'50	"	4 82	4.338 »	"	
San Antonio, Santo Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	"	"	"	"	"	"	"	
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	"	"	"	"	"	"	"	
San Carlos.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"	
Cavilosa.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	300.000	44	"	0 30	9.000 »	270 »	
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	"	
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomizo.	50	33	0'36	6 »	300 »	9 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	3.275	30	"	1 55	5.076 25	152 28	
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Plomizo.	965	31	0'120	4 45	4.294 25	128 82	
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	900	27	"	1 50	1.350 »	40 50	
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	1.200	55	61	13 65	16.380 »	491 40	
Santa Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	3.485	48	"	0 30	1.045 50	31 35	
Impensada.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	13.500	54	88	22 60	305.100 »	9.153 »	
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.611	45	0'75	12 »	31.332 »	939 96	
Santa Justina.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	3.750	"	"	0 30	1.125 »	33 75	
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"	
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	3.122	48	"	0 30	926 60	28 10	
Puntal.	Id.	Los mismo.	"	"	"	"	"	"	"	
Susana.	Id.	Roque Novella.	"	"	"	"	"	"	"	
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	9.990	57	96	24 80	247.752 »	7.597 56	
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	1.100	33	"	5 »	5.500 »	"	
Talia.	Id.	Pio Wandosell.	Plomo.	115	45	0'01	10 »	1.150 »	34 50	
Usurpada.	Id.	José Esparza.	"	"	"	"	"	"	"	
San José.	Id.	José García.	"	"	"	"	"	"	"	
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	"	"	"	"	"	"	"	
Cuatro Amigos.	Id.	Manuel Fernández.	"	"	"	"	"	"	"	
Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	"	"	"	"	"	"	"	
Iberia.	Id.	Sociedad La Iberia.	"	"	"	"	"	"	"	
Mira y vete.	Id.	Enrique Franclín.	"	"	"	"	"	"	"	
Siglo 20.	Id.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	250	"	"	4 »	1.000 »	30 »	
Suerte.	Id.	Manuel Fernández.	"	"	"	"	"	"	"	
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	"	"	"	"	"	"	"	
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"	
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	"	"	"	"	"	"	"	
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	"	"	"	"	"	"	"	
Britania.	Id.	Martin Rostán.	"	"	"	"	"	"	"	
Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	"	"	"	"	"	"	"	
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	15.300	43	"	0 20	3.060 »	91 80	
Carolina.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"	
Centella.	Id.	El mismo.	"	"	"	"	"	"	"	
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	"	"	"	"	"	"	"	
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Franco-Española.	Azufre.	21.971	"	"	0 45	9.887 »	296 61	
Concha.	Id.	Mateo Morales.	"	"	"	"	"	"	"	
Catalina.	Id.	Joaquín Plañoioi.	Calamina.	250	28	"	0 35	875 »	2 62	
Dolores.	Id.	José López.	"	"	"	"	"	"	"	
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	69.450	42	"	0 20	13.890 »	416 70	
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"	
Encarnación.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	Hierro.	6.000	41	"	0 20	1.200 »	36 »	
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	Plomo.	420	14	0'115	5 »	2.100 »	63 »	
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	"	"	"	"	"	"	"	
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	"	"	"	"	"	"	"	
Galatea.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	9.620	41	"	0 20	1.924 »	57 72	

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor integro. — Pesetas.
Garlaban.	Lorca.	Bernardo Greciet.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Pedro Caravava.	Hierro.	4.000	41	»	0 20	800 »	24 »
San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	Azufre.	600	10	»	0 50	300 »	9 »
San Juan.	Id.	Benito Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Josefa, Antonia y Carmen	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Julia.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Los Hermanos.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	33.500	41	»	0 20	6.700 »	201 »
Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra de Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
María.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Manuela.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	El mismo.	Hierro.	10.000	43	»	0 20	2.000 »	60 »
Otra Paca.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	Hierro.	4.000	41	»	0 20	800 »	24 »
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Rubi.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Rita.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Antonio Cachá.	Plomo.	298	37	»	5 »	1.490 »	44 70
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo de la Cruz.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	13.800	41	»	0 20	9.760 »	82 80
Viento fresco.	Id.	El mismo.	Id.	3.000	41	»	0 20	600 »	18 »
Urano.	Id.	Bernardo Greciet.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Hierro.	188.660	46	»	0 30	56.598 »	1.697 94
Edisson.	Id.	El mismo.	Id.	183.630	46	»	0 30	55.089 »	1.652 67
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	16.330	44	»	0 30	3.896 »	116 88
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	5.000	44	»	0 30	1.500 »	45 »
Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismos.	Id.	4.000	44	»	0 30	1.200 »	36 »
Paulino.	Id.	Los mismos.	Id.	»	»	»	»	»	»
Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Francisco Góngora.	Plomo.	200	35	0'04	7 »	1.400 »	42 »
San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	10.240	43	»	0 25	2.560 »	76 80
Santa María.	Id.	Los mismos.	Id.	10.000	43	»	0 25	2.500 »	75 »
La Vista.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	Plomo.	260	14	0'115	5 »	1.300 »	39 »
TOTAL									67.613 43

Murcia 22 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. O., F. Martínez Orozco.

Sexta sección.

Número 1.484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Edicto de subasta.

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre artículos de consumos no comprendidos en la tarifa primera para el año económico de 1905, tendrá ésta lugar en las Casas Consistoriales, por el sistema de pujas a la llana, el día 6 del mes actual y hora de las nueve, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue.

Servirá de tipo á esta primera licitación la cantidad de cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

Los licitadores constituirán previamente en la Caja municipal, como depósito, el 5 por 100 del tipo, siendo de su cuenta los gastos que origine la publicación de la subasta y formalización del contrato.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto este primer remate, tendrá lugar el segundo que, con la rebaja del 33 por 100 del tipo fijado para éste, se celebrará diez días después, en la hora y local designados, bajo la misma presidencia y con iguales requisitos que los marcados para la celebración del indicado remate; pues así se halla dispuesto en el pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo, el cual se encuentra de manifiesto

al público en la Secretaría de la Corporación.

Alguazas 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Feliciano Martínez. — El Secretario, Juan Sánchez.

Octava sección.

Número 1.463.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Francisco Martínez Navarro, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma por traslación del propietario.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Juan Bautista Cayuela Martínez, natural y vecino que fué de esta villa, con domicilio en la calle de Murcia, casado con Doña Lucía Alarcón Irles, apearador, de sesenta años de edad, hijo de Don Angel Cayuela y Doña Catalina Martínez, el cual falleció en su referido domicilio á las veinticuatro horas del día tres de Marzo del año actual, habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales sus hermanas de doble vínculo María Eulalia y María Juliana Cayuela Martínez, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les para el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á once de Julio de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.491.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por Don Ignacio Figueroa y Hernández, de sesenta y tres años de edad, soltero, propietario, vecino de La Carolina (Jaén), se ha presentado escrito al Juzgado manifestando su deseo de pagar ó consignar á disposición de la persona anónima que sin su consentimiento viene abonando la contribución de la finca denominada «Los Escaños», situada en diputación de San Félix, de este término municipal, la cantidad importe de la contribución que haya satisfecho por referida finca de la propiedad del señor Figueroa.

Y en virtud del presente se anuncia dicho ofrecimiento para conocimiento de la persona desconocida que haya venido abonando dicha contribución á fin de que se presente á reclamarla dentro del término de diez días; en la inteligencia de que si no lo verifica, quedará consignada la suma importe de aquélla en este Juzgado.

Dado en Cartagena á veintisiete de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—Ante mí, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.986.773'36
Imposiciones durante la semana.	»	181.557'03
Suma.	»	5.168.330'39
Reintegros.	»	160.800'85
Saldo.	»	5.007.529'54

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.